Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00626-00
Demandante: RAPIDO SERVICIOS SAS

Apoderado: LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON

Demandado: RAMON ARRIETA ECHEVERRIA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001 rroe 101cmbus@condoi.ramajudicial.gov.

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 15 de diciembre último, se inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ejecutiva instaurada por RAPIDO SERVICIOS SAS contra RAMON ARRIETA ECHEVERRIA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL JUEZA

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Leidy Lizeth Florez Sandoval Juez Juzgado Municipal Civil 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 30ede8deba16cc7b699a97adebf147e2260985c9943f80cc5767b46d7f530e5e

Documento generado en 19/01/2023 01:44:32 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica